

Antequera para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de Antequera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Humilladero y Villanueva de Algaida (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 3 de agosto del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de agosto de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera Laguna del Valle, propiedad de don Basilio Bermúdez León, del término municipal de Santaella (Córdoba).

A solicitud de D. Basilio Bermúdez León, poro que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 4, situada en el término de Santaella (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 8 de agosto del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de agosto de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca El Chantre, término municipal de Ubeda (Jaén).

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha de 26 de julio de 1988, inserta en el BOJA n° 62 de fecha 5 de agosto de 1988, se convocó concurso para la adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca «El Chantre», término municipal de Ubeda (Jaén).

En el artículo 5º punto 2 de la citada resolución se establecía el plazo de presentación de solicitudes en dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a que dicho período ha coincidido con el desplazamiento temporal de buena parte de los trabajadores agrícolas andaluces, una vez oída la Comisión Técnica reguladora del concurso y el informe favorable de la Dirección Provincial del IARA, en Jaén, esta Presidencia, en virtud del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, viene en resolver.

Artículo Unico: Prorrogar en un mes el plazo de presentación de

solicitudes para el concurso de adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca «El Chantre» convocado por resolución de 26 de julio de 1988.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de una explotación comunitaria de las fincas Barruelos, La Melga y Guadalmeña-Las Juntas, en zona regable del Guadalmeña (Jaén).

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha de 22 de julio de 1988, inserta en el BOJA n° 62 de fecha 5 de agosto de 1988, se convocó concurso para la adjudicación de una explotación comunitaria en las fincas «Barruelos», «La Melga» y «Guadalmeña-Las Juntas», en la Zona Regable del Guadalmeña (Jaén). En el artículo 5º punto 2 de la citada resolución se establecía el plazo de presentación de solicitudes en dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a que dicho período ha coincidido con el desplazamiento temporal de buena parte de los trabajadores agrícolas andaluces, una vez oída la Comisión Técnica reguladora del concurso y el informe favorable de la Dirección Provincial del IARA, en Jaén, esta Presidencia, en virtud del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, viene en resolver.

Artículo Unico: Prorrogar en un mes el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de una explotación comunitaria en las fincas «Barruelos», «La Melga» y «Guadalmeña-Las Juntas», convocado por resolución de 22 de julio de 1988.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 1988.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 19 de julio de 1988, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y art. 48-C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto recoge un conjunto de normas para la ejecución del mismo así como un estado de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el art. 302 de los Estatutos, mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el art. 54.2 de la referida Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones concedidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector, José Vida Soria.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1988

Capítulo I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artº 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, artº 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo de

Cansejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1988.

Artículo 2. Los créditos que figuran en los Capítulos I al VIII del estado de gastos se incluyen en programas en función de los objetivos a conseguir. Su importe consolidado asciende a 9.003.416.000 pts., agrupándose dichos créditos del modo siguiente:

Copítulo I. «Gastos de Personal». 7.404.534.000 pts.
 Copítulo II. «Bienes Corrientes y Servicios». 1.189.287.000 pts.
 Copítulo IV. «Transferencias corrientes». 5.986.000 pts.
 Copítulo VI. «Inversiones reales». 398.609.000 pts.
 Copítulo VIII. «Activos financieros». 5.000.000 pts.

Artículo 3. De conformidad con el artº 54.3 de la LRU. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los Capítulos I al VIII del estado de ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario en las cuantías que se expresan a continuación:

Copítulo III. Tasas y otros ingresos. 1.783.000.000 pts.
 Copítulo IV. Transferencias corrientes. 6.854.657.000 pts.
 Copítulo V. Ingresos Patrimoniales. 2.150.000 pts.
 Copítulo VII. Transferencias de capital. 358.609.000 pts.
 Copítulo VIII. Activos financieros. 5.000.000 pts.

Capítulo II

Modificaciones de crédito

Artículo 4. La modificación de los créditos presupuestarios se ajustará a lo dispuesto en el art. 55 de la LRU., art. 308 de los Estatutos de la Universidad y a lo que al efecto establece la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Asimismo, todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, y concepto económico afectado por lo mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Cualquier modificación presupuestaria que comporte un aumento del gasto superior al 3% del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. Si no llegase a alcanzar tal porcentaje, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Tendrán la consideración de créditos ampliables, los establecidos en el art. 30 de la citada Ley 10/1987, de 23 de diciembre.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el art. 31.2 del mismo cuerpo legal, la Universidad de Granada podrá ampliar sus gastos de personal, en función de la distribución que del crédito 19.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Capítulo III

Créditos de personal

Artículo 6. Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 33/1987 de 23 de diciembre y Ley 10/1987 de igual fecha, sobre Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o por necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artº 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo 7. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del artº 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artºs 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

Capítulo IV

Operaciones financieras

Artículo 8. El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo

Social, podrán concertar las operaciones de crédito necesarias para financiar gastos de inversión hasta 500 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artº 54.3 de la LRU. en concordancia con el artº 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características de las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

Artículo 9. Los rendimientos producidos por los depósitos situados en cuentas bancarias deberán ser incorporados al presupuesto por medio de la preceptiva modificación presupuestaria, que deberá especificar el correspondiente detalle, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos.

Capítulo V

Procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 10. De acuerdo con lo establecido en el artº 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el artº 86.4 de dicha norma estatutaria, el Rector.

Artículo 11. Los responsables de los distintos Centros de gasto, quedarán autorizados para efectuar, con cargo a los créditos o ellos asignados, adquisiciones de bienes a través de la Central de Compras y Servicio de Suministros, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para adquirir bienes que no estanda centralizados, na superen la cantidad de 1.000.000 pts, debiendo proponer la incoación del oportuno expediente de contratación administrativa en casa de superar el citado límite cuantitativo, todo ella con sujeción a la normativa legal y procedimiento establecida al efecto.

Artículo 12. A los efectos previstos en el artículo anterior se entiende por responsable del Centro de gasto:

Los Vicerrectores de Investigación y Extensión Universitaria;

Gerente, que podrá delegar en un Vicegerente, en los Servicios Centrales.

Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen.

Directores de Departamento o persona en quien deleguen.

Directores de Colegios Universitarios.

Los Directores de los Secretaríos de Acción Estudiantil, Deportes, Servicios Técnicos, Publicaciones, Centro de Informática, Actividades culturales, Observatorio de Cariuja, Director del ICE, Instituto de Desarrollo Regional, e Instituto de Geología Mediterránea.

Directores de Colegios Mayores.

Los propios investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.

Artículo 13. Los responsables de los distintos Centros de gastos quedan autorizados para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de «reparaciones menores» o de «conservación y mantenimiento» hasta un límite cuantitativo de 1.000.000 pts, y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000 pts, (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el centro de gasto remitirá al Vicerrectorado de Asuntos Económicos y o lo Gerencia escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención, no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente por la Comisión de Asuntos Económicos que quedará constituida al efecto en Comisión de obras.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir a la Gerencia de la Universidad facturación correspondiente en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención o bien tramitar directamente la propuesta de gasto en el caso de que sea financiada con crédito propio. En ambos casos, los referidas facturos deberán quedar conformadas por el responsable del Centro de gasto y Jefe de la Unidad Técnica de Construcción de la Universidad.

Artículo 14. A los efectos previstos en el artículo anterior tiene la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento, aquéllas en que concurren las características

previstas en el artº 57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Artículo 15. 1. Los justificantes de los gastos o que se refieren los artículos precedentes deberán contener, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, el recibí del proveedor así como deberán estar debidamente conformados por los responsables de los distintos Centros de gasto.

2. No obstante el punto anterior, y de conformidad con el artº 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía, los mandamientos de pago cuyos documentos acreditativos de la realización de la prestación del derecho del acreedor no puedan acompañarse en el momento de su expedición por desconocerse el importe exacto o por cualquier otra causa que imposibilite de modo absoluto la definitiva justificación al ordenarse el pago, tendrán el carácter de «a justificar», sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios. Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la inversión de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

3. Los justificantes de la compra de bienes inventariables para equipamientos relacionados con los procesos informáticos deberán además quedar conformados por el Director del Secretariado de Informática.

4. Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos de investigación serán conformados por el investigador principal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De conformidad con el artº 56.3 de la LRU, y artº 314 de los Estatutos de esta Universidad, para el ejercicio de 1988 se fija la cantidad de 15.000.000 pts., como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de su programa de investigación, exigiendo, salvo que no se exceda del tope económico de 1.000.000 pts., la concurrencia de ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles, mediante la publicidad al menos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Los Departamentos constituirán Centros de gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artº 67.c de los Estatutos de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se prorroga durante 1988 la disposición adicional tercera de las normas de ejecución del Presupuesto para 1987 sobre la integración del Real Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago.

Segunda. Se autoriza al Rectorado para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Tercera. Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de una de enero de 1988.

Código Eco.	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		FOR CONCEPTO	FOR ARTº Y CAPITULO
	CAPITULO 3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS		
300	Artículo 30.- Venta de bienes Venta de publicaciones propias	8.000	8.000
310	Artículo 31.- Prestación de Servicios	50.000	136.000
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia 00 Pensiones de alumnos en C.Mayores .. 60.000 10 Derechos Comedor Universitario 25.000	85.000	1.640.000
331	Artículo 33.- Tributos parafiscales Tasas parafiscales de los Org.Autónomos Adtoes. 01 Tasas Académicas 1.600.000	1.600.000	
332	Otras Tasas	40.000	
	TOTAL CAPITULO 3º		1.783.000
	CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
401	Artículo 40.- De la Administración del Estado Del Ministerio del Trabajo (Fondo Social Europeo)	150.000	150.000
450	Artículo 45.- De Comunidades Autónomas De la Junta de Andalucía 00 Para diversas atenciones 294.747 10 Subvención nominativa 6.419.910	6.704.657	6.704.657
	TOTAL CAPITULO 4º.....		6.854.657
	CAPITULO 5º.- INGRESOS PATRIMONIALES		
500	Artículo 50.- Intereses de títulos valores Del Estado	150	150
550	Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamiento especial. Productos de concesiones administrativas	2.000	2.000
	TOTAL CAPITULO 5º.....		2.150
	CAPITULO 7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
700	Artículo 70.- De la Administración del Estado Del Ministerio de Educación y Ciencia	150.000	150.000
	Suma y sigue		150.000

Código Eco.	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		FOR CONCEPTO	FOR ARTº Y CAPITULO
	Suma anterior		150.000
750	02 Para Investigación Universitaria 150.000 Artículo 75.-De Comunidades Autónomas De la Junta de Andalucía 02 Para Investigación universitaria 150.000 03 Para construcciones y equipamiento 58.609	208.609	208.609
	TOTAL CAPITULO 7º		358.609
	CAPITULO 8º.-ACTIVOS FINANCIEROS		
828	Artículo 82.-Reintegro de préstamos concedidos A familias e instituciones sin fines de lucro 00 Reintegro préstamos a funcionarios 5.000	5.000	5.000
	TOTAL CAPITULO 8º		5.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ==>		9.003.416

Código Eco.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		FOR CONCEPTO	FOR ARTICULO Y CAPITULO
	PROGRAMA 134 C.-PARTICIPACION EN ORG.INTERNACIONALES		
	CAPITULO 4º.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
491	Artículo 49.- Al Exterior Cotas y contribuciones a Organismos Internacionales	150	150
	TOTAL CAPITULO 4º		150
	PROGRAMA 313.E.-ACCION SOCIAL EN FAVOR FUNCIONARIOS		
	CAPITULO 8º.-ACTIVOS FINANCIEROS		
820	Artículo 82.-Concesión de préstamos Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo en pts.	5.000	5.000
	TOTAL CAPITULO 8º.....		5.000
	PROGRAMA 321.A.- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES		
	CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
483	Artículo 48.- A Familias e instituciones sin fines de lucro. Concesión de becas de residencia en Colegios Mayores	4.836	4.836
	TOTAL CAPITULO 4º		4.836
	PROGRAMA 321.B.-COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA		
	CAPITULO 1º.- GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 13.- Laborales		

130	Laboral Fijo 00 Retribuciones básicas 102.722.022 01 Retribuciones complementarias 549.064 103.271	103.271
160	Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador Cuotas Sociales Suma y Sigue	103.271

(En miles de pts)

Código Eco.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		FOR CONCEPTO	FOR ARTº Y CAPITULO
	Suma anterior		103,271
	00 Seguridad Social 33.996,514	33.997	33.997
	TOTAL CAPITULO 1º		137.268
221	CAPITULO 2º.-GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 22.-Material, suministros y otros	85.000	85.000
	TOTAL CAPITULO 2º.....		85.000
485	CAPITULO 4º.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro		
	A Asociaciones estudiantiles	1.000	1.000
	TOTAL CAPITULO 4º.....		1.000
	PROGRAMA 422.D.-ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		
	CAPITULO 1º.-GASTOS DE PERSONAL		
120	Artículo 12.- Funcionarios		
	Retribuciones básicas		
	00 Sueldos Grupo A 2.118.596,568		
	01 Sueldos Grupo B 61.109,594		
	02 Sueldos Grupo C 40.484,220		
	03 Sueldos Grupo D 233.340,912		
	04 Sueldos Grupo E 48.646,752		
	05 Trienios 324.485,882	2.828,654	
121	Retribuciones complementarias	2.177,763	5.004,407
130	Artículo 13.-Laborales		
	Laboral Fijo		
	00 Retribuciones básicas 828.527,623		
	01 Retribuciones complementarias 4.161.342	832,669	832,669
141	Artículo 14.- Otro Personal		
	Otro Personal		
	00 Contratado en régimen de derecho administrativo 509.7894,054		
	01 Personal vario 401.124	510,295	510,295
150	Artículo 15.- Incentivos al rendimiento Productividad		
	Suma y Sigue		6.347,391

Código Eco.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		FOR CONCEPTO	FOR ARTº Y CAPITULO
	00 Sueldo Grupo A 6.242,992		
	03 Sueldo Grupo D 4.844,448		
	05 Trienios 1.593,788	12,681	
121	Retribuciones complementarias	9,780	22,461
141	Artículo 14.- Otro Personal		
	Otro personal		
	00 Contratado en régimen de derecho administrativo 4.694,456	4,694	4,694
150	Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y Gastos sociales a cargo del empleador		
	Cuotas Sociales		
	00 Seguridad Social 1.474,156		
	09 Otras. Ayuda Familiar 55,000	1,529	1,529
	TOTAL CAPITULO 1º		28,694
	CAPITULO 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.		
212	Artículo 21.- Reparación y Conservación		
	Edificios y otras construcciones	100	
213	Maquinaria, Instalación y utillaje	50	
215	Mobiliario y Enseres	500	650
220	Artículo 22.- Material, Suministros y otros		
	Material de Oficina	2,000	
221	Suministros	200	
222	Comunicaciones	500	
223	Transportes	25	
226	Gastos Diversos	710	3,435
230	Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio		
	Dietas	200	200
	TOTAL CAPITULO 2º		4,285
	PROGRAMA 541.A.-INVESTIGACION CIENTIFICA		
	CAPITULO 6º.-INVERSIONES REALES		
609	Artículo 60.- Investigación Científica		
	Investigación Científica	340,000	340,000
	TOTAL CAPITULO 6º		340,000
	TOTAL SECCION DE GASTOS...		9.003,416

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sobre ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988.

En virtud de la Orden de 4 de abril de 1988 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988 y de acuerdo con lo establecido en su base 5, HE RESUELTO conceder las ayudas que se relacionan a continuación:

SEGUNDA SELECCION

Grupo: Instante (IGR).
 Espectáculo: «La merienda de los generales».
 50% Cache: 150.000.
 Funciones: 7.
 Total Ayuda: 1.050.000.

Grupo: Jarana (CA).
 Espectáculo: «El pequeño Frankenstein».
 50% Cache: 100.000.
 Funciones: 15.
 Total Ayuda: 1.500.000.

Grupo: Kabala (GR).
 Espectáculo: «S.O.S».
 50% Cache: 125.000.
 Funciones: 8.
 Total Ayuda: 1.000.000.

Grupo: La Pupa (SE).
 Espectáculo: «Bestiario».
 50% Cache: 98.250.
 Funciones: 15.
 Total Ayuda: 1.473.750.

Grupo: Esperpento (SE).
 Espectáculo: «Las estrellas de la noche».
 50% Cache: 175.000.

(En miles de pts)

Código Econ.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		FOR CONCEPTO	FOR ARTº Y CAPITULO
	Suma anterior		6.347,391
151	Gratificaciones	5,000	5,000
160	Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos Sociales a cargo del empleador		
	Cuotas Sociales		
	00 Seguridad Social 879.001,444		
	09 Otras. Ayuda Familiar 7.200,000	886,201	886,201
	TOTAL CAPITULO 1º		7.236,592
	CAPITULO 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
212	Artículo 21.- Reparación y Conservación		
	Edificios y otras construcciones	182,098	
213	Maquinaria, Instalación y utillaje	23,511	
215	Mobiliario y Enseres	23,418	
216	Equipos para procesos de información	10,890	239,907
220	Artículo 22.-Material, suministros y otros		
	Material de Oficina	257,685	
221	Suministros	272,216	
222	Comunicaciones	84,455	
223	Transportes	5,547	
224	Primas de Seguros	3,750	
226	Gastos diversos	189,772	828,030
227	Trabajos realizados por otras Empresas	14,605	
230	Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del Servicio		
	Dietas.	32,065	32,065
	TOTAL CAPITULO 2º		1.100,002
	CAPITULO 6º.-INVERSIONES REALES		
662	Artículo 66.- Construcciones y equipamiento de Centros de la Universidad		
	Edificios y otras construcciones	58,609	58,609
	TOTAL CAPITULO 6º		58,609
	PROGRAMA 423.A.- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION.		
	CAPITULO 1º.- GASTOS DE PERSONAL		
120	Artículo 12.- Funcionarios		
	Retribuciones básicas		